



# *Honorable Cámara de Diputados*

## Provincia de Mendoza

Nombre del proyecto: **pn-l-mochilaemergencia**

Tipo de proyecto: **Ley**

Autor: **Pablo Narvaez**

Coautores: **Jorge Lopez**

Bloque: **Unión Cívica Radical**

**Tema:** Implementación de Mochilas de Emergencia y Cascos para Colegios primarios y secundarios, públicos y privados dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Nº de Expediente:

Fojas:



# *Honorable Cámara de Diputados*

## Provincia de Mendoza

**pn-I-mochilaemergencia**

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motivan el siguiente proyecto de Ley, los datos obtenidos a partir del estudio de la sismicidad en Argentina que determina que la Región de Cuyo es una zona en donde los terremotos han constituido verdaderos desastres. Mendoza es una zona sísmica de gran intensidad, basta hacer un recorrido histórico para comprobar la importancia de estar preparados frente a estos eventos.

El 22 de mayo de 1782 se produjo el primer terremoto importante que afectó a la ciudad desde su fundación con una magnitud de 7.0 grados en la escala de Richter y si bien no produjo víctimas, ocasionó daños en varias construcciones. Setenta y nueve años más tarde, el 20 de marzo de 1861 se produjo el terremoto porcentualmente más destructivo de toda la historia Argentina. Destruyó la Ciudad de Mendoza y dejó alrededor de seis mil muertos sobre una población total de 18.000 habitantes, registrando una intensidad 7.0 en la escala de Richter.

El 19 de agosto de 1880 se ocasionó un fuerte sismo en la zona de Cacheuta, Mendoza produciendo gran alarma en la población, en donde se reportaron daños en las construcciones como grietas, caídas de cornisas y derrumbes en tapias, registrándose una intensidad de 5.5 grados en la escala de Richter.

Cabe mencionar el terremoto ocurrido el 27 de octubre de 1894 que fue el de mayor magnitud de todos con epicentro en la zona noroeste de la provincia de San Juan. Provocó grandes daños, dejando como resultado alrededor de veinte muertos y un centenar de heridos en las provincias de San Juan y la Rioja. Además, ocasionó daños menores en Catamarca, Córdoba, San Luis y Mendoza, a distancias de 500 km de la zona epicentral. El mismo alcanzó una intensidad de 8.0 grados en la escala de Richter.

El sismo producido el 12 de agosto de 1903 afectó al Gran Mendoza, especialmente a la zona urbana del Departamento de Las Heras. Hubo siete muertos e importantes daños en las construcciones de la ciudad. Alcanzó una magnitud de 6.0 grados en la escala de Richter.

También cabe destacarse el sismo originado el 27 de julio de 1917 que también ocasionó importantes daños en la Ciudad de Mendoza y en el Departamento de Las Heras. En la Ciudad de San Juan hubo daños menores en algunas iglesias y viviendas;



# *Honorable Cámara de Diputados*

## Provincia de Mendoza

### **pn-l-mochilaemergencia**

fue percibido con claridad en las provincias de Cuyo. Alcanzó una intensidad máxima de 6.5 grados en la escala de Richter. El terremoto producido el 17 de diciembre de 1920 causó grandes daños y 250 heridos en un conjunto de poblaciones ubicadas a unos 30 km al noreste de la capital de Mendoza especialmente en Costa de Araujo, Lavalle y El Central, con una intensidad máxima de 6.0 en la escala de Richter.

El que se originó el 14 de abril de 1917, tuvo como epicentro muy cerca con el límite con Chile pero concentrando los mayores daños en el departamento de Las Heras, en donde se produjeron derrumbes de cornisas, agrietamientos en paredes y terreno, resultando una veintena de heridos, registrándose una intensidad de 7.1 en la escala de Richter.

El 23 de mayo de 1929 se produjo un sismo que afectó al Gran Mendoza y ocasionó leves daños en la Ciudad y en Godoy Cruz, aunque no hubo víctimas fatales generó agrietamiento de paredes y alarmó a la población, marcando una escala de 5.7 grados en la escala de Richter. Siete días después, el 30 de mayo de 1929 se produjo un sismo con epicentro en Colonia Las Malvinas, San Rafael alcanzando una intensidad máxima de 6.8 en la escala de Richter, causando la muerte de 30 personas y decenas de heridos.

Tan solo seis años más tarde, el 23 de noviembre de 1936 se registró un fuerte temblor en Barrancas, Maipú. El departamento más afectado fue Rivadavia en donde muchas viviendas resultaron afectadas por agrietamientos y caídas de cornisas. La intensidad máxima alcanzó los 6.0 grados en la escala de Richter.

El 5 de junio de 1942 el sismo fue en Cañada Seca, San Rafael en donde resultaron muy dañadas no sólo las viviendas de dicha localidad, sino también las de Las Malvinas y Salto de las Rosas.

Dos años más tarde el 15 de enero de 1944 se produjo el terremoto que destruyó a la Ciudad de San Juan y varios departamentos vecinos, causó alrededor de 10.000 muertos sobre una población de 90.000 habitantes. Pero este terremoto no fue ajeno a la provincia de Mendoza, ya que se percibió en el departamento de Las Heras, con una intensidad máxima registrada de 7.4 grados en la escala de Richter. El 19 de enero de 1944 se registró una réplica del terremoto del 15 de enero que causó destrucción y gran alarma en la población, registrando una intensidad de 5.5 grados en la escala de Richter.

Luego podemos hacer referencia al sismo producido el 25 de abril de 1967 que tuvo su epicentro en la Sierra de Uspallata. El mismo causó daños en el departamento de Las Heras y en la ciudad Capital de Mendoza, marcando una intensidad de 5.4 grados en la escala de Richter.



# *Honorable Cámara de Diputados*

## Provincia de Mendoza

### **pn-l-mochilaemergencia**

El 26 de enero de 1985 se produjeron daños considerables en todo el Gran Mendoza como consecuencia de un sismo con epicentro en Barrancas, departamento de Maipú. Se reportaron un total de 6 muertos, 238 heridos y un total de 12.500 viviendas destruidas. Los departamentos más afectados fueron Godoy Cruz, Las Heras y Capital. Tuvo una magnitud de 6.0 grados en la escala de Richter.

También podemos mencionar el sismo producido en Barrancas el 5 de agosto de 2006 generando daño en las construcciones de los departamentos de Maipú y Lujan de Cuyo, con una magnitud de 5.7 grados en la escala de Richter.

Frente a ello está comprobado que mientras más preparada está la sociedad; menores son las pérdidas de vidas humanas. Es esencial conocer la importancia de mantener la calma y una actitud racional, pero también es de suma importancia encontrarse con las herramientas básicas de supervivencia en caso de que el evento dañoso genere interrupción en las comunicaciones o las personas se encuentren aisladas, atrapadas o a la espera de ayuda de las fuerzas de defensa civil y de seguridad.

Es importante señalar lo que sucede en Japón, uno de los países con mayores y más intensos terremotos del mundo, en donde sus habitantes se entrenan a lo largo de toda su vida para afrontar catástrofes de esta magnitud. Sus protocolos de actuación se realizan en forma constante, teniendo como principal foco de entrenamiento los Centros Educativos en sus diferentes niveles.

Cabe destacar que generalmente en una institución educativa es mucho mayor la presencia de menores que de adultos responsables. Es por ello que Mendoza debe contar con un procedimiento de entrenamiento habitual para estas situaciones de emergencia, con un protocolo de actuación y en donde cada estudiante debe contar con una mochila de emergencia con las herramientas básicas de supervivencia. Además el docente debe contar con una mochila de emergencia más preparada para poder auxiliar a un menor o colega herido.

Es por ello que proponemos crear para todas las instituciones educativas de la provincia de Mendoza, un protocolo de actuación que abarque dos polos importantes: por un lado el entrenamiento para la evacuación y por otro la entrega de mochilas de emergencia que deberán contener diferentes elementos según el nivel educativo de cada estudiante, siendo la mochila proporcionada por el Gobierno provincial y el contenido de la misma por quienes detentan la responsabilidad parental del menor, con un contenido mínimo obligatorio y con contenido voluntario.



# *Honorable Cámara de Diputados*

## Provincia de Mendoza

### **pn-l-mochilaemergencia**

Merece ponerse en análisis lo sucedido en Abril del 2014 en Chile en donde azotó un terremoto de magnitud 8,2 en la escala de Richter matando un total de 6 personas, a diferencia de lo sucedido en Nepal un año después en donde el terremoto alcanzó una magnitud de 7,8 grados pero dejando un saldo de 6800 víctimas fatales y miles de desaparecidos. Entre las variables analizadas se destacan en general, el nivel de riqueza de cada país, su infraestructura pero también la preparación y herramientas con que cuentan sus habitantes para afrontar estos eventos sumamente dañosos.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares acompañen con su voto positivo la aprobación del presente proyecto de ley.



# *Honorable Cámara de Diputados*

## Provincia de Mendoza

**pn-l-mochilaemergencia**

### **PROYECTO DE LEY**

**EL H. SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE;**

#### **LEY:**

Artículo 1: Establézcase desde la Dirección General de Escuelas en coordinación con Defensa Civil un Protocolo de Actuación frente a Sismos para Colegios Primarios y Secundarios, Públicos y Privados de la Provincia de Mendoza. Dicho Protocolo tendrá en cuenta las particularidades edilicias de cada establecimiento educativo así como el medio ambiente que lo rodea.

Artículo 2: Entréguese desde la Dirección General de Escuelas a cada docente y estudiante una mochila para emergencias individual identificada con una foto y sus datos personales

Artículo 3: Establézcase como contenido obligatorio de la mochila de emergencia del docente:

- A. Pack de Primeros Auxilios: agua oxigenada de ciento veinte milímetros, gasas esterilizadas, guantes estériles, venda elástica, algodón de diez gramos.
- B. Pack de Higiene Personal: alcohol en gel, papel tissue, toalla de mano, bolsa de plástico resistente, jabón.
- C. Pack de Alimentos: agua embotellada, latas de conservas y abrelatas, chocolate, galletas saladas, caramelos.
- D. Pack de Comunicación: radio portátil, pilas AA, agenda para teléfonos de emergencia, lapicera, una tijera.
- E. Pack de Supervivencia: manta polar, linterna LED de recarga manual, silbato, encendedor, cuchilla multipropósito, guantes de trabajo, soga y cinta adhesiva.

Artículo 4: Establézcase como contenido obligatorio de la mochila de emergencia de los estudiantes:

- A. Pack de Higiene personal: alcohol en gel, papel tissue, toalla de mano, bolsa de plástico resistente, jabón.
- B. Pack de Alimentos: agua embotellada, latas de conservas y abrelatas, chocolate, galletas saladas, caramelos.
- C. Pack de Comunicación: agenda con datos personales de miembros de la familia.
- D. Pack de Supervivencia: manta polar, linterna LED de recarga manual, silbato



# *Honorable Cámara de Diputados*

## Provincia de Mendoza

### **pn-l-mochilaemergencia**

Artículo 5: Establézcase como contenido voluntario de la mochila de emergencia para estudiantes:

- A. Pack de Primeros Auxilios: agua oxigenada de ciento veinte milímetros, gasas esterilizadas, guantes estériles, venda elástica, algodón diez gramos.
- B. Pack de Supervivencia: una manta polar, guantes de trabajo, soga y cinta adhesiva.
- C. Todo elemento que se considere necesario para hacer frente a una situación de emergencia.

Artículo 6: La mochila de emergencia será proporcionada por la Dirección General de Escuelas.

- A. El contenido de la mochila de emergencia de los alumnos será proporcionado por quienes detentan la responsabilidad parental del alumno.
- B. El contenido de la mochila de emergencia de los docentes será proporcionado íntegramente por la Dirección General de Escuelas.

Artículo 7: Procédase a la revisión del contenido de la mochila al comenzar cada ciclo lectivo y en caso de rotura o vencimiento de la misma o de su contenido deberá procederse a su reemplazo.

Artículo 8: Fíjese trimestralmente dentro del calendario escolar un día para realizar entrenamientos rutinarios y de prevención aplicando el Protocolo de Actuación frente a Sismos que incluyan el uso de las mochilas y de su contenido adecuadamente.

Artículo 9: De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2015